



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 20 de Agosto de 2021.

Paso a usted señora Jueza el proceso de revisión de alimentos, rad. 02-037-2021, con escrito del demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso. A su Despacho:-

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. MONTERÍA, AGOSTO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Mediante auto fechado 12 de abril de 2021, se admitió la presente demanda de revisión de alimentos promovida por el señor JESUS SAMUEL LORA SIMANCA contra MARIA ALEJANDRA LORA MONTERROSA.

En escrito allegado por el demandante, el día 10 de agosto de esta anualidad, a través del correo electrónico institucional de este despacho, éste solicita se de por terminado el proceso, atendiendo al acuerdo realizado con la demandada en la Casa de Justicia de esta ciudad (anexa acta de conciliación administrativa del 30 de julio de 2021 de la Casa de Justicia - Comisaría de Familia de esta ciudad).

Pues bien, por ser legal y procedente lo solicitado por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 C.G.P., se aceptará el desistimiento de las pretensiones que hace el demandante y en consecuencia se declara la terminación del proceso.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones que hace el demandante, en consecuencia se declara terminado el proceso.

2º.- Archívese la actuación, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ